



Señor Presidente: MIGUEL ANGEL PINTO

Cámara de Representantes

Respetado Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en el numeral tercero del art. 6º y los arts. 234, 237 y 249 de la ley 5ª de 1992, me permito poner a consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes, la presente proposición de debate de control político sobre la situación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el impacto que ha tenido la implementación de la ley estatutaria que regula el derecho fundamental a la Salud -Ley 1751 de 2015- en los aspectos de financiación del sistema de salud; acceso al servicios en condiciones de calidad óptima, idoneidad, continuidad, universalidad y oportunidad; eliminación de las barreras administrativas que impiden un acceso en condiciones de igualdad y la protección y garantía a los derechos laborales de los profesionales de la salud, entre otros temas que garantizan el cumplimiento de núcleo esencial del derecho fundamental1 a la salud.

Con este objeto le solicito citar al señor ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe y a la ministra de Trabajo, Clara López Obregón, así como invítese al señor Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez y al Señor Defensor del Pueblo: Carlos Negret Mosquera; para que en la fecha y hora que la mesa directiva determine, se

Edificio Nuevo del Congreso Cra.7ª.No.8-68 Of.333B Tel: 3823382 - 3823383 E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C.

¹ La Corte Constitucional reconoció que el derecho a la salud es un derecho fundamental en la sentencia T-760 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda. El Congreso de la República mediante la Ley 1751 de 2015 también reconoció el carácter de derecho fundamental de la Salud.





adelante debate de control político y que conforme al estricto termino preceptibado en el arti

249 de la ley 5^a de 1992 las autoridades citadas e invitadas procedan a absolver el cuestionario que se presenta a continuación:

CUESTIONARIO:

4.075

Al Señor Ministro de Salud y Protección Social:

- 1. Mantener la ley 100 de 1993 es contrario a la Ley Estatutaria de Salud y la garantía del derecho fundamenta la Salud ¿por qué postergar una reforma a fondo del sistema de salud?
- 2. Las EPS han demostrado su imposibilidad e incapacidad para mantenerse con viabilidad y sostenibilidad. ¿Por qué mantener la intermediación financiera en el servicio de salud?
- 3. ¿Existen los recursos apropiados para garantizar el cumplimiento de la LES?
 - a. ¿Cuántos recursos faltan?
- 4. ¿Qué ha hecho el Ministerio de Salud y Protección Social para que las personas no se vean obligadas a acudir a la acción de tutela para exigir sus derechos en salud, cuando los mismos debería ser prestados sin estas dilaciones?
- 5. Ni la ley 100 de 1993, ni la Ley Estatutaria de Salud han resuelto el desequilibrio financiero del sistema de salud. ¿Qué propuesta urgente y sostenible tiene el ministerio de salud y el gobierno nacional para resolverlo?
- 6. ¿Cuáles han sido las ganancias y los progresos que ha generado la implementación de la Ley estatutaria de salud en la garantía efectiva del derecho fundamental de salud?
- 7. ¿Qué hace el Ministerio de Salud y Protección Social para defender y garantizar la autonomía medica establecida en la Ley Estatura de Salud?
- 8. Sin POS y con exclusiones el pronóstico es de mayores barreras. ¿Qué propone el ministerio de salud para evitar agravar el acceso a medicamentos y procedimientos?

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



- 9. ¿Qué adelantos ha tenido la política farmacéutica nacional desde la expedición de la ley estatutaria de salud en punto a garantizar la trasparencia de dicha oferta médica, la calidad de los medicamentos e insumos y la regulación de preciosos en función de garantizar la eficiencia económica de este servicio en salud?
- 10. ¿Qué actividades ha adelantado el ministerio a su cargo para que se implemente la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud ordenada en la Ley Estatutaria de Salud?
 - a. ¿Qué avances ha tenido la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud desde la expedición de la ley estatutaria de salud?
- 11. ¿En qué estado está la implementación del sistema único de información en Salud de que trata el art. 19 de la ley Estatutaria de Salud?
- 12. ¿Qué actividades ha venido adelantando el ministerio a su cargo para garantizar que los profesionales de la salud gocen de condiciones laborales justas y dignas, tal y como lo reiteró el art. 18 de la ley estatutaria en salud?
- 13. ¿Qué información maneja el ministerio a su cargo sobre profesionales de la salud y funcionarios administrativos de la salud, que se encuentren vinculados mediante contrato de prestación de servicio u otras modalidades de tercerización laboral?
 - a. Informe que quejas o información tiene sobre retrasos en el pago de los respectivos honorarios de las personas de que trata este numeral, discriminando el tiempo de retraso y las EPS e IPS que han incurrido en los mismos.
- 14. ¿Cuántas personas prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección social y en sus dependencias?
- 15. ¿Cuántas personas de planta laboran en el Ministerio de Salud y Protección Social?

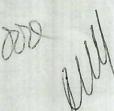
A la Señora Ministra de Trabajo:

M.075

1. ¿Qué actividades ha venido adelantando el ministerio a su cargo para garantizar que los profesionales de la salud gocen de condiciones laborales justas y dignas, tal y como lo reiteró el art. 18 de la ley estatutaria en salud?

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.333B Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







2. ¿Qué información maneja el ministerio a su cargo sobre la situación de los profesionales de la salud y funcionarios administrativos de la salud que se encuentran vinculados mediante contratos de prestación de servicios u otras modalidades de tercerización laboral?

a. ¿Discrimen la cantidad de ellos en el sector público y en el sector privado?

b. ¿Informe que promedio de tiempo de servicios tienen los profesionales en la salud o funcionarios administrativos de la salud de que trata este numeral?

c. ¿Qué políticas de estabilización y regularización laboral se han realizado para que las profesionales de la salud y funcionarios administrativos de la salud, que se encuentran vinculados por contrato de prestación de servicios u otras modalidades de tercerización laboral, pueda ingresas a las respectivas plantas de personas mediante vinculación legal y reglamentaria o contratos laborales, en el marco de un trabajo digno?

d. Informe que quejas o información tiene sobre retrasos en el pago de los respectivos honorarios de las personas de que trata este numeral, discriminando el tiempo de retraso y las EPS e IPS que han incurrido en los mismos.

3. ¿Qué propone el Ministerio de Trabajo para estabilizar y regular en condiciones laborales dignas, el trabajo de los profesionales en la salud y personal administrativo de la salud, que presta sus servicios mediante contratos de prestación de servicio o tercerización laboral?

Al señor Procurador General de la Nación:

- 1. ¿Informe que actividades ha adelantado el Ministerio Público para controlar el cumplimiento de la ley 1751 de 2015?
- 2. ¿Informar cuantas quejas o reclamos han recibido por incumplimiento en la prestación de servicios de salud?
 - a. Discrimine el motivo de la queja o reclamo.
 - b. ¿Informe que tipo de investigación o sanciones disciplinarias ha realizado la Procuraduría General de la Nación por el incumplimiento de deberes asociados con el acceso al derecho fundamental de salud?

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.333B Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





- Informe cuantas solicitudes de conciliación administrativa se han presentado por el reconocimiento de contrato realidad de personas que hayan prestado sus servicios en entidades de derecho público como contratistas de prestación de servicios.
- **4.** Qué avances y retrocesos ha detectado la Procuraduría General de la Nación en el acceso real y efectivo al derecho fundamental a la salud luego de la expedición de la ley 1751 de 2015?

Al Señor Defensor del Pueblo:

- 1. ¿Informe que actividades ha adelantado la Defensoría del Pueblo para garantizar la defensa de los derechos contemplados en la ley 1751 de 2015?
- 2. ¿Informar cuantas quejas o reclamos han recibido por incumplimiento en la prestación de servicios de salud?
 - a. Discrimine el motivo de la queja o reclamo.
 - b. ¿Informe que tramite se les ha dado a dichas quejas y reclamos?
- 3. ¿Cuántas acciones de tutela ha interpuesto la defensoría del pueblo o ha elaborado la defensoría del pueblo, cuyo objeto sea que se proteja judicialmente el derecho fundamental a la salud?
- 4. Qué avances y retrocesos ha detectado la Defensoría del Pueblo en el acceso real y efectivo al derecho fundamental a la salud luego de la expedición de la ley 1751 de 2015?

ÓSCAR OSPINA QUINTERO Representante a la Cámara

ANGÉLICA LOZANO CORREA Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso Cra.7ª.No.8-68 Of.333B Tel: 3823382 - 3823383 E-mail: <u>angelicalozano.publico@gmail.com</u> Bogotá, D.C.

